

528.

~~17~~

J 1471 / 27

J 1471 / 27

525

1471 / 27  
dauja

Año de 1775.

El Sindico Prox y hasta 7 Vocales de la Junta de Veintena del Lugar de Lange:

Dicen: Que para la Despedida del Botiario, hubo lo votar favorables y lo contrario: Que los Alcaldes, con el objeto de q. se le continuase, revirtieron, q. <sup>se votase,</sup> se la cu y acordase a la Junta, el Reg. la Cu xa, q. <sup>se</sup> la quite por muerte del Vicario, con nomb. expreso del Ven. Arzobispo, con cuyo motivo, hicieron su protesta es- tor <sup>de</sup> Interesados, segun venida del Testi monio q. <sup>se</sup> pntan: SUP. se <sup>can</sup> <sup>conde</sup> <sup>ha</sup> <sup>de</sup> la Junta, y se declare, que el Reg. <sup>de</sup> la Cua tiene roto.

Real Acuerdo  
Daxoca

Sec<sup>o</sup>

Sebastian



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo el Excmo. Joven: Sea a vos manifestado: Que  
Nuestros Señores los Reyes Católicos Rey e Reyna  
Don Felipe, Antonio Palero, Manuel Alvarado, Don Juan  
Diez, Juan Co. Carrillo y Antonio Alvarado y Garcia todos Nos. del Rey e  
Reyna y personas q. han obtenido los empleos e Republica e  
Nuestro Señor; e nuevos buenrregados y ciertos cónsules confirmados e  
todo nuevos dño y sin rebocar los de mar y procuradores por No  
sotros antes e haora nombrados, haora e nuevo otorgamos q.  
damos todo nuevo Poder tan cumplido bastante qual e dño  
Se requiere y es necesario en favor e de Don Manuel Anasco  
Don Severo Tayan, Don Felix Quasa y Don Diego Martinez  
Procuradores q. lo son de la A. N. Audiencia de este Reyno  
domiciliados en la Ciudad de Valladolid, a todos juntamente y  
a cada uno e por sí: Especialmente y en forma, para que por  
y en nombre de nosotros otros otorgantes puedan intervenir  
e intervengan en todos los Pleitos civiles y Criminales q.  
al presente tenemos y podemos tener con qualesquiera per  
sonas y personas, Cuervos, Capitulo y Universidades, Sientos  
actores o Noes ante qualesquiera Jueces y Tribunales Ec  
lesiasticos o Seculares: Damos a dichos Procuradores y a cada  
uno e por sí como les damos bastante Poder para eman  
dar, responder, defender, e poner, proponer, exhibir, com

venir, reconvenir, replicar, duplicar, dize, contestar, requerir,  
protestar, embiciar y tachar: testimonios y qualesquiera  
Escrituras y nuevas, producir y presentar; y alog. Sebra  
dugere por la parte adversa contradix: Jueros y Nota  
rios impetiar recusar qualesquiera Causas e dopticha  
proponer y advetar en paxas mandar, haxer, renunciar:  
lais y dar expensas pidiendolas taxar: Posiciones y  
Articulos ofrecer y dar mediante Juramento advetando  
y alor. e se ofrecien por la parte adversa responder ale  
gaz renunciar y concluir: qualesquiera Sentencias  
pidia oyr y aceptar y de ellas apelar interponiendo y  
siguiendo las Apelaciones: Aportar demandas en vna  
y recusar qualesquiera linitos Juramentos en Animas  
nuestras haxer y dixer y referir a la parte adve  
sa: Beneficio de absolucion de qualesquiera Sentencia  
de Execucion o restitucion in integrum demandas  
y obtener: Firmas letras y qualesquiera Provisiones  
obtener y presentar, y de su presentacion mandar y  
requerir se hagan Cartas publicas. Y uno o mas Ho  
curadores a lo sobredicho substituir y aquel y aque  
llos revocar y dextruir. Y finalm<sup>te</sup> haxer dexir, con  
ces y prouisar, por Honorio, todas las Cosas acerca  
de lo sobredicho necesarias. Y prometiendo haxer por  
fiame y valido todo quanto por Dios nuestro y sicuna  
dones y cadauno de ellos y los substituidos en su  
caro vxa hecho, dicho, y prouisado; y aquello no re  
quiere en tiempo ni por causa alguna de lo la obli

gacion q. a dlo hacomos de nuestras personas y todos nuestror  
vienes asi muebles como vnos de donde quiere havidor y por ha  
ver. Lecho fule sobre llo del lugar de Lanza, a uny nua  
bedia al mes de Junio año contado de vna m. de d' mo se  
non An. Omito de mil. d. c. lxx. y Cinco. Sendo a ello  
paxas p. tiempos p. en. Lo b. h. d. de vna b. m. de d' mo  
delo lugar, y Miguel Martin Manabo m. n. del lug.  
de Villanar, llamado en lo de paxos: Judo Connuado  
lapurua en. no l. du. notor original. J. p. un. de p. un. e  
requiere la q. e. para en mi poder a la q. e. me remita

**D**e no emi Pedro Aug. Thomas Don. de la Ciudad  
de Dancos, y p. autoridad N. p. todas las tics  
de Ray, haxer, y dixerion sean de los Mag. Catholicos pu  
blicos Notarios y del Numero del Turpado Civil. Terc  
rino de la Ciudad, q. e. als soba llo, p. un. m. p. d.

A. 2.  
J. p. un. e. C. e. e. e. e.

agui e. d. e. v. l. o. s. d. i. a. de. su. e. s. t. a. m. p. a. n. t. y. a. c. e. s. i. p. a. m. i. e. s. t. o.  
e. l. p. a. s. o. n. i. s. o. p. a. m. i. e. s. t. o. s. p. a. m. i. e. s. t. o. s.

Co. b. a. r. a. n. o. e.  
D. C. a. b. e. r. e. n. g. e.  
C. a. s. o. M. a. g. T. h. o. m. a. s. N. o. t. a. r. i. o.

Delite maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Yo el Sr. D. Juan Co. Cevalada Con. no. de Acord. y del Ayuntamiento del Aug. de S. J. de Cevalada, Certifico y doy verdadero testimonio, que juntos los Sr. Manuel Balera, Hipolito Thomas Alcalde, Pablo Aldea, José Marques Regidores, José Thovajas Sindico Pro. y Carlos Navadán Diputado del Comun en las Casas Ayuntamiento y Sala Capitulada donde otras veces se acostumbra juntar, con asistencia de los Sr. D. José Agas Regente la Curia eia S. J. de Cevalada q. de este Pueblo Lamberto Sarrá, Fran. Co. Lopez, Fran. Co. Garcia Antonio Avon y Domingo, Fran. Co. Barranco Antonio Avon y Garcia, Pedro Fernandez, Manuel Agas, Antonio Paband Salentin Balera, Antonio Abente, Roque Thomas y Fran. Co. Paredillo todos prohombres de dho Aug. q. han obtenido los empleos de Justicia y Corricano los mismos q. les cubo la suerte en el día de ayer para celebrar la Junta de Veintena sobre admision de deudas e Servintes, y celebrando otra Junta para dho Fin por los Sr. Pablo Aldea Reg. primerero, José Thovajas Sindico Pro. Lamberto Sarrá, Fran. Co. Lopez y otros como nombrados de dha Junta se protestó antes de la votacion el no haver entrado en suerte los Sr. Ayuntamiento en el día de ayer asi como los demas prohombres, y asi mismo protestaron, que Carlos Navadán Diputado del Comun no devia tener voto por no haver obtenido nunca empleo alguno en el Ayuntamiento, y asi mismo protestaron que el Sr. D. José Agas Regente

la Cuxa se esta pidiendo. Iglesia suponen los q. protestan tener voto con haverse visto practicar asi Cumbre en semejante q. d. y no obstante otras protestas no adreuerdas los B. S. Alcaldes se comen a votar con Fran. Co. Lorenze Voticario dan die voto al D. Putado y no andare al con. Presente resultado de esta votacion salix diez votos que lo despediran y otros diez q. lo admision y habiundo sido requeridos los B. S. Alcaldes por los q. protestan se colviese a votar Segunda vez con lo acaro se havia padecido alguna equivocacion no lo consintieron otros Alcaldes, si es que el Alcalde primero aplico la Calidad (q. e. Subone tener) y declaro la votacion a favor de Dho Voticario, los q. protestaron lo mismo y otro con Alcalde quiso precisax a los q. protestan firmaren la admision de Dho Voticario los q. resistieron y se nuevo la colvieron a protestar esta admision, Ultimam. se probucionen otros B. S. Alcaldes querian capitularlo por tres años y que heran avitios para ello, y lo protestaron lo mismo: todo lo qual asi resulta de los dichos se Acuerdo de este Aug. a along. me notico, y para q. e. Comte a pedirmonco se Dho con. Reg. o. primero, Sindico non y demas q. protestan hoy el presente en el Augar se danga a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y cinco años.

Of.  
Fran. Co. Cevallada En no se fecha



Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En no se fecha

Manuel Ariaco en nra se Jph. Thovajas Sindico Procurador, Lambertx Sanz, Fran. Co. Lopez, Antonio Valero, y Demas Consortes todo vez. el Lugar se danga se quenes tengo y presento Poder, y al usando ante vosa parecero, y en la mejor forma Digo que havien dose juntado el Ayuntamiento, y ventena del expresado Lugar, vajo el dia veinte y quatro de Junio del corriente año, a fin de tratar sobre despedida, y admision de Sirvientes, obtubo Fran. Co. Lorenze Maestas Voticario diez votos de admision, y otros tantos para despedida; cuya junta se compuso entre otros de Dho mis ptes, los q. en observancia de los R. d. ordenes la protestaron, a causa de no haver intervenido con su voto el Regente la Cuxa M. Jph. Algas q. se halla en el expresado Lugar por muerte de Dn. Mathias Foxdan Cuxa Parraco q. fue del mismo: Y sin embargo de lo dicho, Ambos Alc. des q. lo son Manuel Valero, e Apolito Thomas pretenden permanecer Dho Voticario; para cuyo fin resistieron en Dha Junta q. el expresado Regente votase, siendo assi q. obtiene Dha cargo por nombramiento del Benexable Arxobispo de la presente Ciudad; vajo cuyas circunstancias es indudable q. Dho Regente devio votar la admision, o despedida de Dho Voticario, como en parte aparece del certificado del Piel de fecha del citado Lugar q. con la solemnidad necesaria presento: Dno siendo justo q. con

tan notorias nulidades subsiata lo obrado en dha  
Junta, qd permanezca como conducedo dho. Noticia-  
rio qd solo tubo igualdad de votos de admision, y des-  
pidida por la inteligencia de dho. Alc. Des. Por tanto

A Voa. pido y sup. qd haviendo por presentado dho  
Poder y Certificado se sirva declaraz por nula  
dha Junta, y lo obrado en la misma, mandando  
se quite nuebamte, y declarando en caso necesa-  
rio, qd el expresado Regente la Caxa Mr. Joseph  
Algis tiene voto en ella, tomando las providen-  
cias para todo, y especialmte contra dho. Alc. Des.  
q. fueren bien vistas a Voa. y procedan de dho  
y Just. con costas dho.

D. Mariano Tabuernez Manuel Paraiso

Laxag. Julio tres de 1775 Acu. General.

La Justicia, Ayuntam. y Junta de Veintena  
del Lugar de Sanga informé dentro de veis dias con  
justificacion sobre el contenido de este Edimento  
obrevando la Caxa, y motivo que han tenido para  
no convocar, y dar su voto, en la citada Junta  
al Regente la Caxa de dho. Lugar; y asi mismo  
el motivo que ha tenido el Alcalde primero  
para aplicar la calidad que supuso la  
competia. Venido que vea dho. Informe  
lo vea el Fiscal de S. N.

Acto  
S. N. de  
Su Co.  
Regente  
Vega  
Veneno  
Veguia  
Villava  
Villava

Acto  
de  
pago de dho.



Cinco maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Señor

Manuel Palero, y Polito Thomas menor Alcalde;  
Carlos Rosado Diputado del Comun, Juan Co. Borraro  
co, Palero Palero, Manuel Algas, Roque Thomas,  
Antonio Lisanel, Antonio Thomas, todos Contas Cali-  
dades de M. y Diputado, los tres primeros, y los demas  
Individuos Compositores la Junta de Veintena de este  
Lugar de Sanga; fueros alen la Orden de V. O.  
Contra mayor atencion. Dieron Exponer: a V. O.  
que haviamos de echo sobre el Ayuntamiento de Justicia  
Veintena de este Pueblo, en Decretos de V. O. para  
que en el tem. de sus dias informen con justificacion  
loq. tubiere q. decir; sobre la Vista q. se requirio, en  
el dho. Decretos Juan Utano acerca de admision, y de  
despidir al dho. Notario Juan Co. Borraro de  
dho. Pueblo Cumpliendo con lo mandado p. V. O. en  
formamos, y fueros present: fue la Caxa y mo-  
tivo, q. tubo dho. M. Manuel Palero, y demas q. con-  
ta se copiaran, p. no darle voto en las Juntas, al  
Regente dho. Pueblo Juan Joseph Algas.  
fue p. q. Juan Utano, y aconsejado dho. M., sigue

En los Concejales: Puntos, Votaciones, Juntas, lo tiene, y solo  
mente p. q. solo quiere decir, permito, para no  
p. q. Decretos, y otras cosas, no lo tiene  
Caj. No tiene. Otran, su dice, las cosas en la con-  
duccion de las Peticiones: Fue el mo. no. q. ha  
unido dho. M. e. Puntos, p. aplicable la calidad  
Como tal M. e. en las Puntos, no dando otro, sino q.  
Constante al mismo, atodo los duna, Informar  
te, y avalorq. e. hacen, p. q. de la hombra  
de dho. de dho. Botico, subuen, mo. no. q.  
buenos Conductos, en el Capitulo. de la obli-  
cion, Otrando de Coridad, y bono, mo. no. q. en un  
muchos Comunas, y q. si la Justicia no faze  
cena a los Conductos, veran Otrando en  
los Pueblos, p. q. en la Exmancia, se aplico la  
calidad, q. como tal M. e. tiene: Fue admes de  
toda lo Opiano, Caj. le mandan O. e. Informar:  
Hacer punto, que en los Individuos de Ayuntamiento  
y duna, Puntos, Otrando del Pueblo q. Cori los  
vans nombrados Comprehensos, q. ena Inerancia  
q. hacen Como dho. Botico, los ena, q. han  
loprado el Decato del O. e. es para, Puntos, y  
nucilla, q. como el mismo, han tomado, a  
causa, de q. sa. sa. obli. cion, tiene Inerancia  
y han p. q. muchos Pobres, y como lo q. son  
en dho. Pueblo los mas opulentos, y ricos, no  
quierean subuen ninguno igual a ellos de  
aqui nace Inerancia, la Embidia, y odio que  
Como dho. Botico, ena ena ena, p. q.

En los Concejales: Por todo lo qual, y p. no molestos  
mas a O. e. cuando satisfuere lo q. han cumplido  
Como q. se les manda: Pueden Capitanes los on  
duna de O. e. en los Individuos de Ayuntamiento.  
Puntos, Comprehensos, Puntos de los duna, en un  
Pueblo de duna, Caj. Puntos, a Dios pro  
pice a O. e. en la mayor Exmancia, p. q. con  
sensa los Puntos, que q. Puntos, en  
Informe lo q. varen, a M. de Puntos de  
1775. Ex. mo. no. q.

A. L. R. de  
O. e.

Manuel Calero Alde  
Ypolito Tomas M. de

Manuel Algas





Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Ex. mo. S. ex

Pablo Aldea, y Josef Marques Regidores, Josef  
Foygas Sindico Mayor, M. n. Josef Algor Presbitero  
y Regente la Caxa, Lambertus Vane, Fran. co Garcia  
Antonio Lorenzo, Antonio Luxon y Garcia, Fran. co  
Raxdilla, Antonio Luxon y Domingo, y Pedro Ferrar  
dez Decinos, y maior parte de la Veintena celebrada  
este dia en este Lugar de Sanga, para dar cumpli  
miento a la m. n. Provision de S. C. de taces de los Con  
nientes, cong. ha sido servido mandar informar  
a dha Junta, y Ayuntamiento sobre lo expuesto por  
algor de los Individuos q. compusieron dha Jun  
ta el dia de S. n. Juan de este año para la conduccion  
o despedida de Conducidos, y despedida, o admision  
o prorrogacion de Fran. co Lorenzo Notario: En  
obedienciamiento del citado orden, y como maior Par  
te de Ayuntamiento. y de la referida Junta de Veintena  
quaxiendo en el mismo acto de Notificacion hacen  
el Informe, a q. se han resistido los Alcaldes, y

demas personas hasta las veinte y q. con  
notoria han compuesto la expresada Junta.

Decimor. q. es cierto q. el referido Alcalde  
Manuel Salero en la tarde del dho dia del  
Juan, no quiso dar voto en ella al expresado  
M<sup>o</sup> Joseph Albas Regente, y q. aung. este ex-  
puso lo devia tener por prevenido el Orden  
y vez asunto del bien publico, le respondi-  
eron ambos Alcaldes, q. callase, y solo hablase  
quando le preguntaran; y q. havendose vo-  
tado, y dividido los veinte votos, diez pa-  
ra la admision, y diez para la despedida, el  
dho Alcalde primero levantando la voz dijo,  
q. el dho Boticario quedava admitido, porq.  
el como tal Alcalde le aplicaba su calidad,  
y q. aung. Lamberto Sane, y otros de los an-  
ta nombrados insistieron en q. dho Alcalde  
no tenia calidad, y q. el expresado Regente  
devia tener voto, pidiendo se volviese a hacer  
de nuevo la votacion, lo resistio el referido  
Alcalde, les impuso la multa de diez Escudos  
sobre q. callaron, y aung. con buenas razones  
continuaron en persuadirle, jamas quiso ad-

recoer vin duda por el empeño a sostener a dho Botica-  
rio en perjuicio del Publico mayormente en el dia onq.  
tienen contratada concordia, por providencia de R. con  
otros Pueblos inmediatos. Cuius hechor juramos en  
Anima nuestra sex cientos, y relacionado para este In-  
forme en el acto a la misma Junta celebrada este dia  
para hacer notoria la providencia de R. y con presen-  
cia de dhor Alcaldes, y demas concurrentes, y así firma-  
mos los q. sabemos la presencia del infrascripto C. no  
Langa 8 de Julio de 1775. C. no G. or

M<sup>o</sup> Joseph Albas Regente la Curia

Joseph Arriaga Procurador Sindico

Juan Paredillos

Lamberto Sane

Juan Garcia

Por man. de dha Junta de Scintena

Juan Julian



Veinte maravedis.  
SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.



Seiscenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y  
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

ms. *Amel. Venero* *D. Juan de Villaseca*  
*D. Juan de Venero*

Rep. *Diego Rubio*  
Secr. a *Boz. v.*  
*Boz. v.*  
*Boz. v.*

In Com. *M. S. M.*  
*Secretario Sebastian*

Para que la Justicia, Ayuntamiento y Junta  
e veintena del lugar de Sanga, cumpla  
con lo q. se le manda a Boim. al Bendicido  
Poz. y Comor. *Gov. no* *Comor*

D. Carlos, por la gracia de Dios  
Rey de Castilla de León, de Aragón  
de las dos Sicilias de Jerusalén &c.

D. Antonio Manuel Maldonado  
Cavallero Comendador de la Puebla de San-  
cho Pérez en el Orden de S. Thiago, then.  
General de los R. Exercitos, Govern. y Capitan  
General de este Exercito, y Reino de Aragón  
Presidente de la R. Aud. de Aragon quales  
quierre de nuestros R. Audiencias, y Rea-  
les de este nuestro Reino de Aragón. va-  
lud, y gracia oves. Fue ante los del  
nuestro R. Acuerdo, se dio cuenta de  
la petición que se tenor, y el de el auto en

su rason proveido, es como se sigue:  
Co. P. Manuel Arriaga en nom-  
bre de Joseph Tovar, Síndico mor, clam-  
bento van. don. Co. aboz, Antonio Vale-  
ro, y demás Convoites, vecinos de  
el lugar de Langar, de quienes ten-  
go, y presente porer, y de el vando

ante J. C. parero, y en la mejor  
forma digo. Fue habiendose juntado  
el Ayuntamiento, y deinterna de expresado  
lugar van el día veinte y quatro de Ju-  
nio del corriente año, afin de tratar  
sobre de expedir, y admision de S.ientes,  
obtuvo don. Co. Sabiente Maestro Po-  
ticario, diez votos de admision, y otros  
tantos para de pedirle, cuya Junta  
se compuso, entre otros, el d. no  
mis partes, los que en observancia  
de los Reales Ordenes la protestaron  
a causa de no haver intervenido con  
su voto, el Regente la Cura M. To-  
seph Algav, que se halla en el ex-  
prelado lugar, por muerte de D.  
Mathias Tordan Cura raxaco que  
fue el mismo. Sin embargo de lo  
dicho, ambos Alcaldes, que lo son  
Manuel Valero, e Joseph Tho-  
mas pretenden, por manarca dho

Boticario, para cuyo fin revivieron  
en dha Junta, que el expresado Reg.<sup>te</sup>  
votase, siendo asi que obtiene dho car.  
go por Nombra<sup>ta</sup> El C<sup>to</sup> Reverend<sup>o</sup>  
Arzobispo & la presente Cuid. va no  
cuias circunotancias es irrevocable  
que dho Regente devio votar la admi.  
sion, o despedir a dho Boticario, co-  
mo en parte aparece el Certificado  
el fiel & fecha el citado lugar q. con  
la solemnidad necesaria previene. No  
siendo justo q. con tan notorias nulida-  
des subsista lo obrado en dha Junta,  
y que permanezca como Conducido dho  
Boticario, que solo tubo igualdad  
de voto & admision y despedir por  
la inteligencia de dhos Alcaldes: por  
tanto= A. D. pido, y sup. q. haviendo  
por presentados dho p<sup>er</sup>ez, y Certifi-  
cado, se viva declarar por nulo  
dha Junta, y lo obrado en la misma  
mandando se quite nuevamente

y declarando en caso necesario que el  
expresado Regente la Cuxa M<sup>re</sup> Joseph  
Algarin tiene voto en ella, tomando las  
Providencias para todo, y especialm.<sup>te</sup>  
contra dhos Alcaldes, que fueren  
bien vistas a D. E. y procedan a dho.  
y justicia con costas de D. Mariano  
Tabuena: Manuel Arado: La-  
rag. Julio tres & mil setec. seten-  
ta y cinco: Juvero General.  
de Justicia, Ayuntamiento, y Jun-  
ta & Veintena el lugar de Sanjo.  
informe dentro de seis dias con sur-  
tificacion sobre el contenido de este  
Certimento, expresando la Cuxa,  
y motivos que han tenido para no  
convocar, y asi su voto en la cita-  
da Junta, al Regente la Cuxa de  
dho lugar; y asi mismo el motivo  
que ha tenido el Alcalde primero  
para aplicar la calidad que su

Acto  
de  
la  
C<sup>ta</sup>  
Regente  
por  
el  
mes  
de  
Junio  
de  
1764

M

puo le competia. Venido q' sea dño  
Informe, lo sea el C'vical de S. M.  
Publicado. Y para su execucion, y  
cumplim<sup>to</sup> se acordó expedir esta  
nuestra Carta y Real Provision  
para vos lo al principio nombria  
do en su razon dirigida: por la  
qual os mandamos que siendo  
presentada, y con ella requerida  
notifiqueis el auto de los del nuestro  
Real Acuerdo arriba inserto a la  
Justicia, Ayuntamiento, y Junta  
de Veintena del Lugar de Langa,  
y que en su consecuencia observen,  
guarden, cumplan, y executen en  
todo, y por todo lo que por dño auto  
se manaa. Y de las Notificacio  
nes, y demas diligencias que  
en su virtud practicareis no  
darse fe a continuacion de

la presente. Fue asi en nuestra  
voluntad. Dada en Tarag. a tres de  
Julio de mil setec. setenta y cinco años.

Yo Juan Saborda s. de Cam del Rey Nro. Sr. D. Carlos III.

Hice copiar de su m. con acu. de sus Revisores  
Yo Juan Saborda s. de Cam del Rey Nro. Sr. D. Carlos III.



lig. Yo fe yo el Cno. q' por Lambertto Sane decano del  
Lugar de Langa, se me ha requerido con la antecedente  
m. Provision para el efecto de q' pase a notificarla a quien  
se viere, a q' me ofrezca pronto. Y para q' conste lo firmo en  
la Ciudad de Baroca donde tengo mi domicilio a veinte e Julio  
de mil setecientos setenta y cinco años / Y don Sebastian

Yo el mismo D. no. g. en virtud del requerim.<sup>to</sup>  
anterior me he constituido en este lugar & alcaza  
donde he requerido en forma con la antecedente m.  
Provision, á Manuel Salero Alcalde primero del mismo,  
para el efecto & q. mandase juntar la Veintena & dho  
Pueblo para hacerse la Jura como en ella se manda.  
Y para q. conste lo firmo en dho lugar á siete & Tulo  
& mil setecientos setenta y cinco años.

Juan Salero

Yo el mismo D. no. g. en virtud del requerim.<sup>to</sup>  
anterior me he constituido en este lugar & alcaza  
donde he requerido en forma con la antecedente m.  
Provision, á Manuel Salero Alcalde primero del mismo,  
para el efecto & q. mandase juntar la Veintena & dho  
Pueblo para hacerse la Jura como en ella se manda.  
Y para q. conste lo firmo en dho lugar á siete & Tulo  
& mil setecientos setenta y cinco años.



CELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVILLA, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

se ausente, y asistencia de Carlos Trabador Diputado, les notifico  
yo dho Es. no. la m. antecedente Provision & lo v. del  
m. Acuerdo, en sus Personas, y á nombre, y voz & dho  
Junta, enterandoselos & sus efectos, y dejandoselos una razon  
del Pedimento, y Auto insertor en dha m. Provision & q.  
efecto & q. cumplan con el Informe q. se les manda, & q.  
yo dho Es. no. doi fe.

Juan Salero



Del Real maravedi.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
OCHO:

Como son

Yo el Sr. Juan de Arce en nombre de Don Juan de Dios, Sr. Dico  
 de la Real Audiencia de Mexico, y Don Juan de Dios, Sr. Dico  
 del mismo en el expediente a su instancia intro-  
 ducida sobre q<sup>d</sup> se declare por nula la Junta q<sup>d</sup> se cele-  
 bró en el día de St. Juan proximo para la admisión  
 del Peticionario de los Lugares en la mejor forma q<sup>d</sup>  
 proceda Dios que sobre lo q<sup>d</sup> se pide por mi pte<sup>te</sup> en su  
 anterior escrito No. 10 por el Sr. Dico de los Conden-  
 tes fue servido mandar a la Junta Ayuntamiento  
 de la Santa de Ventena del mencionado Lugar en forma  
 de autos dentro de seis dias con justificación sobre el con-  
 tenido de lo expuesto en No. 10 de autos en presen-  
 cia de la Causa y motivo q<sup>d</sup> se alega para no com-  
 vocar y dar su voto en la citada Junta al Regene-  
 ral de la Causa de los Lugares, y así mismo el motivo q<sup>d</sup> ha  
 tenido el Alc. de guerra para aplicar la calidad  
 q<sup>d</sup> supuso la competencia y venido q<sup>d</sup> fuese No. Infor-  
 me lo viere el Fiscal de su Magestad su cumplim-  
 se libran el Prov. n.º 9 se hizo saber a la Ventena  
 de Alc. de el mencionado Pueblo como así se ha  
 de la de ahora dicho con sus diligencias de la devota for-  
 ma: En efecto de q<sup>d</sup> No Informe que de sea sin efecto  
 a lo alegado por mi pte<sup>te</sup> y a fin de exponer contra  
 el log<sup>o</sup> a su dño con venga: En esta atención  
 A Voto suplico Notenga todo por no procedido y  
 no se sirva mandar q<sup>d</sup> No Informe se me co-



munique por aquel termino que fuere del ayuntamiento de  
voto para el espacado fin de Just.ª de pido y va

Manuel Arzobispo  
Arzobispo

Arzobispo

El Fiscal de S. M. en vista de este Expediente. Dico que en la  
Junta celebrada en el Lugar de Langa para la despedida de  
Boticario valio empataada la votacion, y aplico el Alcalde, que la  
presidia la calidad a favor de aquel, con cuyo motivo y el de no haber  
dado voto al Regente la Cuxa de dho Pueblo, pretendon su vindicacion  
canonica, y visto vocales de dha Junta se acuerda en ella, y se buelta a cele-  
brar de nuevo, permitiendo votar en ella al dho Regente la Cuxa,  
el Fiscal de S. M. reconoce que el Alcalde no tubo facultad y aplicacion  
la calidad en dha votacion, y que debio tener voto en esta, aquel pu-  
es no hera, ni es Regente por nombramiento de la Cuxa Parrocho, vino  
que por muerte de este lo nombro en la vacante el Honorable  
Arzobispo de esta Diocesi, en cuyo caso deve considerarse de un voto  
Regencia como propio Parrocho de dho Lugar menor, no se provea  
el Curato, y vaya el Provisto a ejercer su ministerio, pero no com-  
mehense, que por esto deba anularse la dha Junta, y no ceder a nue-  
ba votacion, una vez que se hizo jui con toda la formalidad, vino  
que substituyendo esta, vuelva a juntarse dha Junta divisiones a ella  
dho Regente la Cuxa, y dando su voto en razon de la continuacion,  
de despedida de dho Boticario, en la forma, que lo estimare, mayor  
licito, y conveniente al Publico de dho Lugar, lo que V. C. vien-  
do verido podia mandarle asi, o resolver lo que fuere de su ma-  
yor agrado, y proveya en Justicia que pide. Narag. y Julio  
26 de 1775.

Narag. y Julio O. y siete de 1775. Acu. do General.  
Auto. En vista de este Expediente, y de lo expuesto en



Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO, AL O DE MIL  
SE CIENTOS Y SETENTA Y  
DIEZ

En vista de su contenido por el Fiscal de S. M. Se  
declara por nula, i de ningun efecto la despedida de  
Boticario executada en el dia del Señor S.º Juan de  
Junio proximo pasado. I se manda se junte a nue-  
vo la Veintena, poniendo en cantaxa a todos los q.  
hubieren governado, i sorteaudo los Vocales con-  
pondientes segun el Vecindario, con preferencia de  
el Alcalde tiene voto, pero no calidad; que el  
Regente la Cuxa, con nombramiento del Ordinario  
debe asistir a este acto en calidad de Vecino, i  
con voto; admitiendo los memoriales de todos los  
Pretendientes, i assi juntos se le haga saber de  
parte del Acuerdo, procedan en la votacion conta-  
da paz, i quietud, procurando el bien estar de  
aquel Pueblo, i evitando toda quimera, i disension  
con este motivo.

En  
diciembre y pago de v.

✠

SEPTIMOVARIO, ANTONIO  
DE LA ... DE ...

para ser publicado en el día de la fecha.



[The main body of the document contains text that is extremely faint and difficult to read. It appears to be a formal document, possibly a petition or a report, written in Spanish. The text is oriented vertically on the page, which is a common format for certain types of official correspondence or legal documents.]